

**AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN DE PÚBLICO DE MUSEO  
QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 010**

**ISLA DE PASCUA-RAPA NUI, 17 de marzo de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1, inciso 5°, 19 N°s 1 y 9 de la Constitución Política de la República; los artículos 3° y 5° del DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Código Sanitario; el DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del Decreto N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus 2019; la Resolución Exenta N° 180 de 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de Covid-19; la Resolución Exenta N° 1.272 de 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece una modalidad excepcional para el ingreso de los oficios de servicios públicos que soliciten un pronunciamiento jurídico de la Contraloría General o atiendan un requerimiento de informe, y una medida especial respecto de los actos administrativos exentos sujetos a registro; la Resolución N° 5 de 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece una modalidad excepcional de ingreso y tramitación de actos administrativos para el control preventivo de legalidad (toma de razón); el Instructivo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por Covid-19, de fecha 15 de marzo de 2020; el Instructivo Presidencial N° 003 de 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Covid-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; las Resoluciones N° 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 502/2015 de la Dibam que delega facultades; y las necesidades del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo disponen los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
2. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
3. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Que, ante dicho panorama, el 5 de febrero de 2020, se dictó el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
5. Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus Covid-19 de "alto" a "muy alto".



6. Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

7. Que, hasta el 16 de marzo de 2020, 148 países han presentado casos de Covid-19 dentro de sus fronteras. Así, a nivel mundial, 168.019 personas han sido confirmadas con la enfermedad, con 6.610 muertes.

8. Que, en nuestro país, hasta el 16 de marzo de 2020, 156 personas han sido diagnosticadas con Covid-19.

9. Que, así las cosas, la OMS ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, por lo que las autoridades sanitarias locales han instado a la población a reducir los traslados y contactos.

10. Que, en efecto, con fecha 16 de marzo de 2020, la autoridad sanitaria, ha declarado que la propagación de la enfermedad Covid-19 ha entrado en su fase 4, esto es, la etapa más compleja, en que se produce circulación viral, dispersión comunitaria y transmisión sostenida de esta enfermedad, por lo que como institución debemos extremar las medidas de prevención y protección.

11. Que, en este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

12. Que, en este sentido, por todo lo cavilado en los considerandos precedentes, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de esta repartición pública y de los usuarios externos que visitan las dependencias del museo, así como resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a esta institución, con eficiencia y eficacia

13. Que, entonces, al efecto se debe tener presente que el museo no cuenta con los implementos de seguridad mínimos - como mascarillas, alcohol gel y guantes - para que nuestros funcionarios puedan atender a los usuarios de manera segura.

14. Que, los mencionados insumos están agotados tanto en la provincia como a nivel nacional.

15. Que, a mayor abundamiento, a partir de hoy y de manera indefinida, la isla queda sin posibilidad de recibir suministros vía aérea, por tanto se dificulta la posibilidad de conseguir los insumos de seguridad mencionados.

16. Que, incluso la autoridad sanitaria, ya ha adoptado medidas de protección y resguardo ante esta pandemia, pues desde hoy y de manera indefinida se suprimen todos los vuelos comerciales nacionales e internacionales, desde y hacia a la isla, por lo que a ésta no llegaran más visitantes (90% de los usuarios del museo) y se evacuará a todos los turistas rezagados.

17. Que, en consecuencia, a fin de resguardar la salud y vida de los funcionarios del museo como la de nuestros usuarios, es necesario suspender la atención de público entre el 17 al 31 de marzo de 2020, fecha en que se reiniciarían los vuelos a la isla y por tanto la posible llegada de insumos de seguridad.

18. Que, en mérito de todo lo expuesto, teniendo presente las facultades que se me han delegado a través de la Resolución Exenta N° 502, de 2015, de la DIBAM.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la suspensión de atención de público del Museo Antropológico P. Sebastián Englert de Isla de Pascua, ubicado en calle Tahai s/n, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entre el 17 al 31 de marzo de 2020, con el fin de tomar medidas que atiendan a reducir las probabilidades de contagio del virus letal Covid-19, entre los funcionarios de este Museo y nuestros usuarios.

2. **DETERMÍNASE** que con el objeto de dar cumplimiento al principio de continuidad del Servicio Público, la atención de usuarios del museo será realizada vía remota, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [mapse@museoschile.gob.cl](mailto:mapse@museoschile.gob.cl), [paula.valenzuela@museoschile.gob.cl](mailto:paula.valenzuela@museoschile.gob.cl).

3. **DESE** a conocer lo resuelto precedentemente, especialmente las casillas de contacto, en la página web del museo: <https://www.museorapanui.gob.cl/sitio/>; RR.SS., Facebook, Twitter; y fíjese un aviso en el acceso principal del museo.

4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Anótese y comuníquese  
POR ORDEN DEL DIRECTOR



PAULA VALENZUELA C.  
DIRECTORA

MUSEO ANTROPOLÓGICO P. SEBASTIÁN ENGLERT DE ISLA DE PASCUA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

PVC/nss.

Distribución

1c Dirección Regional – V Región.

1c Subdirección Nacional de Museos

1c. Depto. De Gestión y Desarrollo de Personas

1c. MAPSE.